

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

2525/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información Nº2525/2016, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "Cuadro clínico por cirugía de resección y ligadura de paquete venoso pierna izquierda, cuadro clínico, tratamientos dados, resultados de exámenes, complicaciones y estado actual del paciente"; hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha nueve de mayo del presente año, se realizó la notificación de prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le informó lo siguiente: "para dar trámite a lo requerido es necesario detallar si la información solicitada corresponde al solicitante o si es de algún tercero ya que no se especifica en el formulario, en tal sentido también es necesario la presentación del Documento de Identidad del solicitante, el cual debe ser remitido de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento; en caso la solicitud sea de un tercero y sea requerida por apoderado o representante legal del titular, se deberá anexar los respectivos documentos legales que lo acreditan. Por otra parte, para la localización del expediente clínico donde se encuentra la información solicitada, es necesario que se proporcione el número de afiliación del paciente y el nombre del centro de atención donde se encuentra la información donde se realizó la cirugía antes mencionada y su tratamiento, detallando la fecha en que se realizó el procedimiento"; para lo cual se le concedieron cinco días hábiles para subsanar lo requerido.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuestas del solicitante, no se ha podido tener por subsanada dicha prevención y es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.

Licda. Ena Violeta Mirón

Oficial de Información OIR/ISSS